RESOLUCIÓN No. 0154-ARC-ENSUB-DLENS-2026
(11 de septiembre del 2026)

"POR LA CUAL SE NOMBRAN UNOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA QUE SE DESEMPEÑEN COMO, COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES PARA UN PROCESO DE MÍNIMA CUANTIA"

El señor Capitán de Corbeta JONATHAN HURTADO ORTIZ, quien actúa en su calidad de Jefe División Administrativa de La Escuela Naval De Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" encargado de las funciones del Departamento Logístico de la Armada de Colombia debidamente nombrado mediante la Resolución No. 1130 del 27 de agosto del 2026, del Comando de la Armada Nacional y facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional, en virtud de la Resolución de Delegación No.4223 del 23 de junio 2022 y en concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y la Resolución Ministerial No.4130 del 16 de junio 2022 "Manual de Contratación y Convenios" modificada por la Resolución Ministerial No.4213 del 13 de octubre 2023

CONSIDERANDO

1. Que el Ministro de Defensa Nacional en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en particular las conferidas por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; artículo 12 de la Ley 80 de 1993; artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; Decreto 3123 de 2007; Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y el Decreto Reglamentario; y como quiera que a través que la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "*Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones*".

2. Que teniendo en cuenta lo previsto en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus Unidades Ejecutoras, en su Capítulo **III**, numerales **3.2.** "*COMITÉS ESTRUCTURADORES Y EVALUADORES*" **3.4.1.** "*GERENTES DEL PROYECTO DE ÁREA FUNCIONAL*" **y Capítulo V numerales 6.3.1.6** "*DE LA SUPERVISIÓN*", para todos los procesos de contratación que se gestionen para la adquisición de bienes y/o servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional – Armada Nacional – Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA", en el orden de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia, con plena autonomía respecto del competente contractual.

3. Que conforme a lo previsto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio del 2022 en su capítulo **III**, numerales 3.2. "*FUNCIONES DEL COMITÉ ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR*" 3.4.2 "*FUNCIONES DE LOS GERENTES DE PROYECTO*" y 6.3.1.6. "DEL PROCEDIMIENTO PARA EJERCER LA FUNCIÓN DE SUPERVISOR", son funciones de los Comités Estructurador, Asesor, Gerente de Proyecto, Evaluador y de supervisión las siguientes:

3.1. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá con plena autonomía respecto del competente contractual y demás funcionarios que tengan que ver con la ejecución del contrato, pero siempre acatando las autorizaciones previas previstas para la toma de decisiones en la celebración y ejecución del contrato.

3.2. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional, tiene carácter interno y pretende garantizar la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

3.3. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá previa designación del competente contractual, en funcionarios que como mínimo tengan un perfil profesional que garantice idoneidad en el desarrollo de sus funciones y el cumplimiento de normas técnicas, administrativas y/o legales.

3.4. La función de coordinación, estructuración y/o evaluación y seguimiento se ejercerá en sus modalidades de intervención formal y material. La intervención formal consistirá en verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios e indispensables para ejecutar el objeto contratado. En la intervención material se comprobará y certificará la efectiva ejecución del objeto contratado.

3.5. Los conceptos e informes de los Gerentes de Proyecto, Comités Estructuradores, Comités Evaluadores y Supervisores de Contratos, respecto del cumplimiento de las tareas desarrolladas siempre constarán por escrito.

4. Que en virtud de lo dispuesto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, el Comité de Adquisiciones de la Armada Nacional estará conformada por funcionarios, designados por el delegatario contractual.
4.1. Que conforme a lo dispuesto en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, se dejará constancias de las deliberaciones del Comité, en un acta de todo lo ocurrido en las reuniones de la Junta de Adquisiciones, acta deberá ser suscrita por todos los asistentes a la sesión correspondiente. Las decisiones se adoptarán por mayoría, es decir la mitad más uno de los integrantes.

5. Que acorde a las disposiciones legales vigentes del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y en especial las contenidas en la constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 artículos 8, 9 y 10, Ley 1150 de 2007 artículo 18, Ley 1952 de 2019, Ley 1862 de 2017 artículo 74, Ley 1474 de 2011 artículos 1, 4, 84 y 90, y las demás disposiciones jurídicas que las consagren, les aplicaran a los servidores públicos que se designen el presente acto Administrativo.

6. Que de conformidad con los artículos 50, 51, 52 y 55 del punto V "*DE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL*" de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", en concordancia con la Ley 678 de 2001 "*Por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición*", los servidores públicos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto en el cumplimiento de las obligaciones derivadas de sus omisiones y/o extralimitaciones conforme a lo estipulado en sus funciones que les fuere imputable y que causen daño o perjuicio a la Escuela Naval De Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" en materia contractual.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Jefe División Administrativa de La Escuela Naval De Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" encargado de las funciones del Departamento Logístico.

RESUELVE

PRIMERO: Designar como miembros del Comité Estructurador, Evaluador y supervisor para el proceso No. 0043-ARC-ENSUB-DLENS-2026, cuyo objeto es MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LAS BOMBAS DE LA ESCUELA NAVAL DE SUBOFICIALES ARC "BARRANQUILLA" Y SUS UNIDADES ADSCRITAS, de conformidad con las especificaciones técnicas del anexo, al siguiente personal:

a) COMITÉ ESTRUCTURADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la estructuración técnico - económico del proceso de contratación este a cargo del funcionario relacionado a continuación, dada su formación como Tecnólogo Naval en Electromecánica y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con 7 años de experiencia relacionada y actualmente se desempeña como Técnico Electricista ENSUB.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	NO. CÉDULA	NO. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
SV	CASTILLO PAYARES JULIO	DIGEN	1131106045	3005915285	JULIO.CASTILLO@ARMADA.MIL.CO

b) COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO - ECONÓMICO:

Se recomienda que la evaluación económica por idoneidad. este a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO	EXPERIENCIA
S1	TAPIAS DANIEL	SECAL	3106124200	DANIEL.TAPIAS@ARMADA.MIL.CO	SUBOFICIAL MOTORISTA CON 20 AÑOS DE EXPERIENCIA

c) COMITÉ ESTRUCTURADOR JURÍDICO:

Se recomienda que la estructuración jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogada y en atención a su idoneidad y experiencia en contratación estatal, como quiera que cuenta con 06 años de experiencia profesional relacionada en diferentes unidades de la Armada Nacional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	No CEDULA	No. CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	MARIA DEL MAR MAYA	Departamento De Administración ENSUB	1.059.813.251	3015714783	Maria.maya@armada.mil.co

d) COMITÉ EVALUADOR JURIDICO:

Se recomienda que la evaluación jurídica del proceso de contratación este a cargo de la funcionaria relacionada a continuación, dada su formación profesional como abogado y en atención a su idoneidad y experiencia, como quiera que cuenta con más de 20 años de experiencia profesional.

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CEDULA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
OPS	NELSON MAURICIO QUEVEDO	OJENS	79.596.752	3002672689	mincho555@gmail.com

e) SUPERVISOR:

Se recomienda que la vigilancia, supervisión y verificación técnica y administrativa del desarrollo y ejecución del contrato, por idoneidad y experiencia y teniendo en cuenta que posee el suficiente conocimiento en el tema, esté a cargo de:

GRADO	APELLIDOS Y NOMBRES	DEPENDENCIA	CELULAR	CORREO ELECTRÓNICO
S3	CÁCERES URIBE NELSON	DIGEN	3002630815	NELSON,CACERES@ARMADA.MIL.CO

SEGUNDO: De presentarse algún cambio de algún nombramiento por necesidades del servicio debidamente justificados, se realizarán los cambios correspondientes a la presente Resolución.

TERCERO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al personal militar o civil aquí nombrado y alléguese les a los correos electrónicos las funciones que deben cumplir.

CUARTO: Contra la presente Resolución, no proceden los recursos de la vía Gubernativa.

QUINTO: La presente Resolución regirá a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Barranquilla a los catorce (14) días del mes de septiembre del dos mil veintiséis (2026).

Capitán de Corbeta JONATHAN HURTADO ORTIZ
Jefe División Administrativa Escuela Naval de Suboficiales "ARC BARRANQUILLA" encargado de las funciones del Departamento Logístico

Vo.Bo.: Maria del Mar Maya Marin
Asesor Jurídico Adquisiciones ENSUB

Elaboró: MA1 Sierra Pino Luis Eduardo
Ejecutivo de Contratos ENSUB